

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Oficina de Planificación de la Educación Superior

ÁREA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2021 Y
MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO DE
CONARE

Setiembre, 2021



TABLA DE CONTENIDO

Presentación.....	3
Plan Anual Operativo y Vinculación Plan Presupuesto por programa	4
<i>Cuadro 1: Vinculación Plan-Presupuesto y cronograma de ejecución, por programa.</i>	
<i>2021.....</i>	<i>5</i>
Sección de ingresos	6
Ingresos totales por partida, subpartida y composición relativa.....	7
Sección de gastos	8
<i>Egresos por partida objeto de gasto, según programa.....</i>	<i>9</i>
<i>Egresos por partida y subpartida objeto de gasto, según programa.....</i>	<i>9</i>
Sección de información complementaria	10
Detalle de origen y aplicación de recursos.....	11
Justificación de los ingresos	13
Transferencia.....	15
Justificación de los gastos	17
Clasificador económico.....	20
Anexos	22
Certificación de solvencia de la C.C.S.S.	23
Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021, según modificación al presupuesto, Decreto Ejecutivo No.43069-H.....	25
Certificación de superávit.....	27
CNR-331-2021, CNR-392-2021 y PR-081-2021, Convenio de Comodato para el Desarrollo de la Sede Interuniversitaria de Alajuela	40
Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad	48

PRESENTACIÓN

Con el presente documento se modifica el Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario del CONARE para el año 2021 al incorporar, al flujo presupuestario, nuevos ingresos producto de la transferencia de la Defensoría de los Habitantes de la República, así como una parte del superávit libre.

En este documento se muestra:

1. El Plan Anual Operativo asociado y su vinculación Plan-Presupuesto, por programa
2. Los ingresos totales por partida y subpartida, así como su justificación.
3. Los egresos totales por objeto del gasto y clasificación económica, según el programa presupuestario en que se ejecutarán los recursos y su justificación
4. El detalle de las transferencias tanto de ingresos como de egresos, y
5. El estado de origen y aplicación de fondos.

Para la elaboración de este presupuesto se consideraron las normas y directrices emitidas de la Contraloría General de la República, así como del Ministerio de Hacienda.

**PLAN ANUAL OPERATIVO Y VINCULACIÓN
PLAN PRESUPUESTO POR PROGRAMA**

Los recursos incorporados en este presupuesto extraordinario vienen a reforzar las acciones vinculadas a objetivos y metas ya existentes en el Plan Anual Operativo de la institución, al permitir atender acuerdos del Consejo en aras de un mejor servicio a los estudiantes de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, así como profundizar y ampliar el alcance de varias de las investigaciones previstas en el Programa Estado de la Nación. A continuación, se ofrece la matriz de vinculación y cronograma de ejecución:

CUADRO 1: Vinculación Plan-Presupuesto y cronograma de ejecución, por programa. 2021

PROGRAMA	OBJETIVO	META	SERVICIOS	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	PRESUPUESTO II SEMESTRE	TOTAL PRESUPUESTO
OPES	1.32 Cumplir con las acciones ordinarias, gestión administrativa y académica, mejora continua y rendición de cuentas	90%		¢250 000 000	¢250 000 000	¢250 000 000
PEN	3.1 Implementar la estrategia de investigaciones en temas de interés para la sociedad costarricense y centroamericana	138 investigaciones	¢6 200 000		¢6 200 000	¢6 200 000
TOTAL			¢6 200 000	¢250 000 000	¢256 200 000	¢256 200 000

SECCIÓN DE INGRESOS

CUADRO N°1
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2021
INGRESOS TOTALES POR PARTIDA, SUBPARTIDA Y COMPOSICIÓN RELATIVA
-En colones-

PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	CONARE	COMPOSICIÓN RELATIVA
TOTAL INGRESOS	256 200 000	100,00
INGRESOS CORRIENTES	6 200 000	2,42
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6 200 000	2,42
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	6 200 000	2,42
Transferencias corrientes del Gobierno Central	6 200 000	2,42
Estado de la Nación-Defensoría de los Habitantes	6 200 000	2,42
FINANCIAMIENTO	250 000 000	97,58
RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	250 000 000	97,58
Superávit libre	250 000 000	97,58

SECCIÓN DE GASTOS

CUADRO N°2
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2021
EGRESOS POR PARTIDA OBJETO DE GASTO, SEGÚN PROGRAMA
-En colones-

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	TOTAL	OPES	PEN
	TOTAL	256 200 000	250 000 000	6 200 000
1	SERVICIOS	6 200 000		6 200 000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	250 000 000	250 000 000	

CUADRO N°3
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2021
EGRESOS POR PARTIDA Y SUBPARTIDA OBJETO DE GASTO, SEGÚN PROGRAMA
-En colones-

OBJETO DE GASTO	TOTAL	OPES	PEN
TOTAL	256 200 000	250 000 000	6 200 000
SERVICIOS	6 200 000		6 200 000
SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	6 200 000		6 200 000
Otros servicios de gestión y apoyo	6 200 000		6 200 000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	250 000 000	250 000 000	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	250 000 000	250 000 000	
Transferencias de capital a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	250 000 000	250 000 000	
Universidad Técnica Nacional	250 000 000	250 000 000	

SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

CUADRO N°4
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS POR OBJETO DEL GASTO Y CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
-En colones-

CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	PROGRAMA	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO <i>(Por Partida)</i>	MONTO	APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	
						Corriente	Capital
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit libre	250 000 000	OPES	Transferencias de capital	250 000 000		250 000 000
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central - Defensoría de los Habitantes	6 200 000	ESTADO DE LA NACIÓN	Servicios	6 200 000	6 200 000	
TOTAL		256 200 000		TOTAL	256 200 000	6 200 000	250 000 000

JUSTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

El presupuesto que se muestra y explica en este documento alcanza la suma de ¢256 200 000,00 y se encuentra financiado con los ingresos que se detallan a continuación:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES **¢6 200 000**

Transferencias Corrientes de Gobierno Central **¢6 200 000**

Los ingresos por Transferencias Corrientes del Gobierno Central acá considerados, corresponden a la transferencia que realizará la Defensoría de los Habitantes al CONARE, con base en el Convenio Marco de cooperación para el funcionamiento del Programa Estado de la Nación, y que fueron incorporados al Presupuesto de la República para el Ejercicio Económico 2021 (Ley N° 9926) por medio del decreto de modificación al Presupuesto, Decreto Ejecutivo No. 43.069-H. (ver anexos)

FINANCIAMIENTO **¢250 000 000**

Superávit Libre **¢250 000 000**

En este presupuesto se está incorporando la suma de ¢250 millones del superávit libre de la institución pendiente de presupuestar, según lo reportado en el Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020 del CONARE (certificación de superávit anexa) y los recursos ya presupuestados y aprobados por la Contraloría General de la República a la fecha.

TRANSFERENCIA

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2021
DETALLE DE TRANSFERENCIA CORRIENTE DE INGRESOS

Persona física o jurídica	Documento presupuestario de referencia	Monto	Finalidad
Total de transferencias corrientes		¢6 200 000	=
Defensoría de los Habitantes de la República (DHR)	Ley N° 9926 Ley Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021, según modificación al Presupuesto, Decreto Ejecutivo No.43.069-H	¢6 200 000	Apoyar la preparación, publicación y difusión anual del Informe del Estado de la Nación por el Convenio de CONARE-DHR.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La justificación de los egresos se presenta a continuación:

PROGRAMA 1: OPES

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ¢250 000 000

En esta partida se consideran la transferencia de capital a la Universidad Técnica Nacional (UTN), con el fin de iniciar los trámites para el diseño, permisos y construcción de la infraestructura de la Sede Interuniversitaria de Alajuela en dicha universidad, esto con base en el acuerdo del CONARE de la sesión No.31-2021 y el Convenio de Comodato para el Desarrollo de la Sede Interuniversitaria de Alajuela en la Universitaria de Alajuela a la Universidad Técnica Nacional. La UTN por su parte estará presentando un presupuesto extraordinario a la Contraloría General de la República incorporando estos recursos. Ver anexos: CNR-331-2021, CNR-392-2021 y PR-081-2021

TOTAL GENERAL- OPES ¢250 000 000

PROGRAMA 3: ESTADO DE LA NACIÓN (PEN)

1 SERVICIOS ¢6 200 000

En esta partida se consideran recursos complementarios para la operación del programa correspondiente al 2021, específicamente para reforzar la contratación de los servicios en las investigaciones para el capítulo de Fortalecimiento de la Democracia y para la mesa de ciencia de datos, que se incluirán en el Informe Estado de la Nación 2021. Estos recursos permitirán profundizar en los temas de partidos políticos, cuya inscripción finaliza el 6 de octubre y a partir de ese momento se realizará el análisis de programas de gobierno y que por su naturaleza se ejecutarán en los últimos tres meses del 2021.

TOTAL GENERAL- PEN ¢6 200 000

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2- 2021
DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS DE GASTO

Beneficiario	Cédula Jurídica o Física	Base Legal	Finalidad	Monto
Transferencias de capital al Sector Público				¢250 000 000
Universidad Técnica Nacional	3-007-556-1085	Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal Acuerdo del CONARE de la sesión No.31-2021 y el Convenio de Comodato para el Desarrollo de la Sede Interuniversitaria de Alajuela en la Universitaria de Alajuela a la Universidad Técnica Nacional	Iniciar los trámites para el diseño, permisos y construcción de la infraestructura de la Sede Interuniversitaria de Alajuela en la Universidad Técnica Nacional	¢250 000 000

CLASIFICADOR ECONÓMICO

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2021
CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN
PROGRAMA

	TOTAL	OPES	PEN
TOTAL	¢256 200 000	¢250 000 000	¢6 200 000
1 GASTOS CORRIENTES	6 200 000		
1.1 GASTOS DE CONSUMO	6 200 000		
1.1.2 Adquisición de bienes y servicios	6 200 000		6 200 000
2 GASTOS DE CAPITAL	250 000 000		
2.3 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	250 000 000		
2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público	250 000 000	250 000 000	

ANEXOS

Certificación de Solvencia de la C.C.S.S.

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA41153555
Patrono al Día

Al ser las 8:19 AM del 24/09/2021 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES	3007045437

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007045437	CONSEJO NACIONAL DE RECTORES	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web; www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

**Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de
la República para el Ejercicio Económico 2021
Según modificación al Presupuesto, Decreto
Ejecutivo No.43.069-H.**

Defensoría de los Habitantes de la República

59903	280	2240	1120		BIENES INTANGIBLES	36.714.840,00
6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141.165.000,00
601					TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	81.523.095,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	81.523.095,00
60103	001	1310	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur.: 4-000-042147	59.342.261,00
60103	001	1310	1120	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur.: 4-000-042147	10.521.678,00

					PP-103-016	
Registro Contable:					1.1.1.1.103.000-808-00	
60103	001	1310	1120	204	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR). (SE REBAJAN PARCIALMENTE RECURSOS PARA EL CONVENIO UNIVERSIDAD DE COSTA RICA-DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES, PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIO JURÍDICO QUE FUNCIONA EN LA SEDE DE LA DEFENSORÍA EN APOYO A LOS SERVICIOS QUE ÉSTA PRESTA A LOS Y LAS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, CONVENIO FACULTADO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 7319 DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA Y EL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA). Céd. Jur.: 4-000-042149	5.459.156,00
60103	001	1310	1120	206	CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE). (CONVENIO CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)-DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA (DHR) DE FECHA 02/02/2003, PARA APOYAR LA PREPARACIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN ANUAL DEL INFORME DEL ESTADO DE LA NACIÓN, CONVENIO FACULTADO POR EL ART.20 DE LA LEY 7319 DE LA DHR). Céd. Jur.: 3-007-045437	6.200.000,00

CERTIFICACIÓN DE SUPERÁVIT

CERTIFICACIÓN-DGF-002-2021

En respuesta a la nota OF-ADI-103-2021, certifico el monto total del superávit institucional 2020, según el criterio profesional del personal del Departamento de Gestión Financiera, desglosado en superávit libre y específico según se detalla a continuación:

Superávit Libre	₡ 5,795,216,448.00
Superávit Especifico	₡ 218,430,878.00
Superávit - Periodo 2020:	₡ 6,013,647,326.00

Se extiende la presente certificación a solicitud del Área de Desarrollo Institucional, a las once horas y diez minutos del día dieciséis de setiembre del 2021.

XINIA
HERRERA
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
XINIA HERRERA
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.09.16
130654+0200

Xinia Herrera Álvarez
Jefatura, Departamento de Gestión Financiera
OPES, CONARE

ESM/XHA

Cc: Archivo

Gustavo Otárola Vega, Director, Área Administrativa

ÚLTIMA LÍNEA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL
FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ESTADO DE LA
NACIÓN**

**CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL
PROGRAMA ESTADO DE LA NACION**

Nosotros, Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, Ingeniero Químico con Maestría en Ciencias, vecino de Cartago, cédula de identidad número tres guión ciento noventa y dos guión trescientos nueve, en su condición de Presidente del Consejo Nacional de Rectores, en adelante CONARE, y José Manuel Echandi Meza, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Moravia, cédula de identidad número uno guión seiscientos veinticuatro guión setecientos treinta y cuatro, en su carácter de Defensor de los Habitantes, en adelante Defensoría,

CONSIDERANDO:

- a. El compromiso de la Educación Superior Pública costarricense con el desarrollo de la nación y con el bienestar general de la sociedad.
- b. La necesidad de contar con los medios que permitan el mayor acercamiento posible al conocimiento de la evolución de los factores que representan la condición o calidad de vida del costarricense, entre ellos la fundación y ejecución continuada de programas de formación e información.
- c. Los aportes del Proyecto Estado de la Nación al conocimiento del desarrollo humano sostenible, en Costa Rica y la región centroamericana, y al señalamiento de los desafíos nacionales de manera amplia y veraz, en forma continua y legítima, como esfuerzo conjunto del CONARE y la Defensoría, en el pasado junto al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en el marco del convenio COS/94/003 (1994-1999), el cual figura como antecedente del presente convenio.
- d. Que el Estado de la Nación contiene una visión integral del desarrollo nacional cuyo gestor es el Estado costarricense como ejecutor de planes, programas políticas y obras de naturaleza pública. En definitiva el programa Estado de la Nación se convierte en una instancia para valorar el impacto de las políticas públicas en el desarrollo nacional, lo anterior asociado ineludiblemente al uso de los recursos públicos asignados para ello.
- e. El interés mostrado por el CONARE en propiciar y coordinar esfuerzos universitarios con el fin de que se cuente con la información y estudios requeridos para el seguimiento del desarrollo nacional, incluida el de la fundación del Estado de la Nación.
- f. El CONARE ha venido impulsando la realización de estudios y la elaboración y mantenimiento de sistemas de información que sirvan de referencia para su

propio quehacer y el de las tareas de desarrollo y de toma de decisiones de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal y de aquellas instituciones públicas que apoyen este tipo de actividades. Que es parte sustancial del CONARE la orientación y la dirección del Plan Nacional de educación superior, siendo indispensable la valoración del desarrollo humano y de las políticas públicas y su impacto para orientar adecuadamente la formación de la sociedad costarricense.

- g. La atribución general de El Defensor de los Habitantes de la República es la defensa de los intereses y derechos de la población. En su calidad de defensor de los derechos humanos, de canalizador de los reclamos de la población y de protector de los intereses comunitarios, tiene obligaciones de velar que el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, las normas y principios del derecho, así como de promocionar y divulgar esos intereses y derechos.
- h. Que la Defensoría de los Habitantes tendrá en esta cooperación un punto de apoyo para la clarificación y defensa de los intereses y derechos de los habitantes, tan urgente para su quehacer.
- i. Concluida la participación de PNUD a partir del año 2003 en el convenio COS/94/003, la Defensoría y el CONARE han acordado la continuación de las tareas emprendidas con el Proyecto, ahora como Programa Estado de la Nación.
- j. La importancia que tiene el conocimiento generalizado entre la población costarricense de la evolución de su calidad de vida y del cumplimiento de las metas de desarrollo humano a las que el país se ha comprometido, como elementos de una participación ciudadana responsable e informada para la petición y rendición de cuentas.
- k. La trascendencia de la consideración del desarrollo humano en la formación de una cultura solidaria, en el fortalecimiento de la sociedad civil y en la creación de condiciones para la concertación y el desarrollo de la democracia.
- l. El arraigo de que goza el Informe sobre el Estado de la Nación y la importancia que su imparcialidad tiene para orientar la opinión nacional y las decisiones administrativas, hacen necesario dejar explícito en la normativa del Convenio los mecanismos que han sido fundamento de su independencia, imparcialidad y la neutralidad política del Estado de la Nación, sus informes y otros productos.
- m. La conveniencia de suscribir el presente convenio el Consejo Nacional de Rectores y la Defensoría de los Habitantes de la República como marco formal de la cooperación entre éstos órganos para la realización de acciones de promoción del desarrollo humano, la generación de información necesaria en el cumplimiento de las atribuciones asignadas a éstos, así como coadyuvar con la valoración del impacto generado por el Estado costarricense en su carácter de gestor del desarrollo nacional.

ACUERDAN:

I. MARCO LEGAL

El presente convenio tiene fundamento en las disposiciones Constitucionales, leyes, decretos y convenios referentes a la Educación Superior Pública Estatal, la Ley # 6162 que otorga personalidad jurídica al Consejo Nacional de Rectores, la Ley del Defensor de los Habitantes de la República, así como las demás disposiciones, directrices, normas y prácticas que apliquen para el caso.

II. AMBITO, OBJETIVOS Y FINALIDADES

El propósito del presente convenio de cooperación lo constituye el establecimiento formal de un esquema de cooperación entre el CONARE y la Defensoría para **apoyar** el desarrollo de programas, proyectos y actividades que se orienten, en primera instancia, hacia la precisión metodológica, la medición imparcial y objetiva del desempeño nacional, la capacitación de sectores de la sociedad civil, como cursos, talleres y seminarios, con el fin de mejorar la calidad de su participación en la deliberación de los asuntos públicos con base en información imparcial y objetiva sobre el desarrollo humano y la divulgación de resultados en desarrollo humano sostenible a la ciudadanía en general, ejecutados por medio del CONARE utilizando el Programa Estado de la Nación.

Como parte del presente convenio y de sus atribuciones legales las partes signatarias acuerdan desarrollar las siguientes funciones específicas:

- a. Apoyar la acción del Estado mediante la valoración del impacto de las políticas públicas en el desarrollo nacional, con lo cual el uso de los recursos públicos adquiere una importancia primordial.
- b. Dar apoyo financiero al Programa mediante los aportes presupuestados y debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa y la Contraloría General de la República, según corresponda.
- c. Participar en la dirección y el planeamiento estratégico del programa, así como velar porque éste cumpla adecuadamente con sus objetivos.
- d. Velar porque el contenido de los informes elaborados en el Programa responda con los objetivos definidos por las instancias directoras del mismo.
- e. Velar porque se desarrollen adecuados mecanismos de consulta y participación de los diferentes sectores sociales y gubernamentales respecto de la orientación del programa y sus informes.
- f. El CONARE procurará incorporar en los contenidos del Plan Nacional de Educación Superior todas aquellas exigencias que el sector educativo tenga que afrontar para formar a la sociedad costarricense, a partir de los hallazgos y análisis que se desprendan del Programa.
- g. La Contraloría General de la República procurará incorporar en sus planes de fiscalización los proyectos que respondan a las principales problemáticas y/o

tendencias que en el manejo de los recursos públicos se presenten y que se evidencien con ocasión del contenido del Programa. De igual forma procurará priorizar sus acciones con la ayuda de los informes como insumo para su fiscalización.

Objetivos del Programa Estado de La Nación

El objetivo inmediato del Programa Estado de la Nación es establecer un sistema de seguimiento del estado de la Nación, mediante la selección, medición y evaluación del desempeño nacional de un conjunto pertinente y suficiente de componentes de Desarrollo Humano Sostenible. Estos componentes cubren los alcances económicos, políticos, ambientales y sociales del desarrollo.

Para efectos operativos, en el marco de este convenio, se podrán apoyar acciones, proyectos y programas para la promoción del Desarrollo Humano Sostenible en al menos los siguientes ámbitos de cooperación:

1. De la discusión teórica y técnica sobre el Desarrollo Humano y de los indicadores asociados a la medición de los distintos aspectos, así como la realización de investigaciones sobre el tema, la construcción de estos índices para el país y la correspondiente difusión de resultados y conclusiones.
2. De la evaluación del cumplimiento de los compromisos nacionales referidos a metas de desarrollo humano.
3. Otros ámbitos que surgieran del desarrollo de la cooperación.

III. MODO DE OPERACION

1. Las instancias firmantes de este convenio utilizarán los medios que les otorga el Ordenamiento Jurídico para la adecuada disposición de los recursos financieros aportados y el cumplimiento de la finalidad del presente convenio.
2. Para la utilización de los recursos el CONARE creará un nuevo programa presupuestario que se denominará Estado de la Nación.
3. El programa estará ubicado en CONARE, quien se encargará de la administración del programa y de los recursos humanos, materiales y financieros que se destinen para su ejecución, en el marco de sus propios mecanismos de operación.

IV. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

De acuerdo con el espíritu de este Convenio y su normativa, las responsabilidades de las partes involucradas serán las que se estipulan en las siguientes disposiciones:

A. REVISION ANUAL

Al menos una vez al año, las partes firmantes de este convenio, realizarán una evaluación para determinar el progreso del Programa. Sobre la base de un informe anual, o de un informe requerido para la ocasión por cualquiera de las partes

integrantes de este convenio, esta reunión adoptará decisiones sobre las recomendaciones encaminadas a mejorar el diseño y la realización del Programa, con el fin de alcanzar los resultados esperados. Esta reunión será convocada por el Presidente de CONARE. Participarán en esta evaluación los miembros del Consejo Directivo del Programa, así como **diferentes instancias públicas** y sectores de la sociedad civil organizada y otros invitados, todos según la consideración del Consejo Directivo.

La ejecución de la evaluación se realizará mediante una sesión convocada especialmente para ese fin. En la agenda deben figurar, al menos, los siguientes temas: seguimiento de la evaluación anterior, informe anual del programa (conteniendo un análisis de pertinencia, potencial y logro efectivo de resultados; cuestiones y problemas en el diseño y realización, conclusiones y recomendaciones), decisiones recomendadas, plan de trabajo y, de ser necesario, una recomendación concreta sobre si se necesita una evaluación en profundidad sobre un asunto y las justificaciones de tal recomendación.

B. DE LAS INSTANCIAS DE ORIENTACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL PROGRAMA

Para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio el CONARE deberá crear y definir las atribuciones de las instancias de control y ejecución que se requieran de conformidad con los lineamientos que al respecto se establecen en el presente convenio marco. Dichas instancias de control y ejecución serán:

- 1) El Consejo Directivo;
- 2) El Consejo Consultivo;
- 3) El Coordinador del Programa

1. DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo estará integrado por:

- 1) El Presidente de CONARE o su representante.
- 2) El Defensor de los Habitantes de la República o su representante.

Este Consejo, constituirá la instancia de más alta jerarquía dentro del esquema de organización del Programa, así como la instancia ante la cual se elevan los planteamientos del Coordinador del mismo, quien asistirá con derecho a voz.

El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Formular el plan estratégico del Programa, así como discutir y aprobar los planes anuales del programa.
- b. Proponer al CONARE las políticas de nombramiento así como el perfil de requerimientos para el coordinador del programa.

- c. Aprobar las políticas de investigación y contratación de consultores para la operación del Programa y la generación de nuevas iniciativas. Por políticas de investigación se entiende la estrategia metodológica general con la caracterización de las principales actividades que regularmente forman parte del proceso de preparación del Informe sobre el Estado de la Nación u otros informes que el programa publique. Las políticas de investigación se regirán por el principio del pluralismo teórico y metodológico, por lo que se procurará que en el programa participen investigadores de diversas disciplinas y corrientes de pensamiento. Por política de contratación de consultores se entiende el establecimiento de los requisitos generales para la contratación de consultores **por parte del CONARE mediante recomendación expresa del Coordinador del Programa** en las diversas áreas que requiera éste.
- d. Aprobar las políticas presupuestarias **del programa**.
- e. Conocer de los informes de avance, e informe final del Programa, y ordenar las medidas que estime conveniente.
- f. Participar una vez por año en la evaluación para determinar el progreso del Programa sobre la base del informe anual y adoptar decisiones sobre las recomendaciones encaminadas a mejorar el diseño y la realización del Programa, a fin de alcanzar los resultados esperados.
- g. Procurar que en todo momento se cuente con los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa, mientras éste se mantenga en ejecución.
- h. Ejercer una vigilancia permanente del Programa.
- i. Identificar áreas de cooperación con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales en el marco de los propósitos y ámbitos definidos en este convenio.
- j. Modificar la composición del Consejo Consultivo, con base en el inventario de los agentes sociales del país que han demostrado su interés y compromiso de participar en el Programa Estado de la Nación y la trayectoria personal de los posibles participantes.
- k. Establecer los derechos y deberes de los integrantes del Consejo Consultivo, así como las normas que definan su funcionamiento.
- l. Por mayoría de sus miembros y previa solicitud de revisión ante el Consejo Consultivo, podrá modificar apreciaciones o incluir un punto de vista en el Informe sobre el Estado de la Nación, u otros informes que publique el Programa, para preservar su imparcialidad y objetividad.
- m. Aprobar la incorporación de otras instituciones, nacionales o internacionales, como partes en el Programa. Para ello instruirá al Coordinador para que realice los trámites legales y administrativos correspondientes, **por medio del CONARE**.

2. DEL CONSEJO CONSULTIVO

Se creará un Consejo Consultivo que será la instancia a cargo de la conducción sustantiva del proceso de preparación del Informe sobre el Estado de la Nación y otros informes que publique el Programa. Por conducción sustantiva del Informe se entiende el que el Consejo establecerá el marco conceptual y las prioridades de investigación del Informe, ejercerá un control de calidad sobre los estudios que se realicen al amparo del Programa y revisará críticamente las versiones en borrador del Informe, incorporando las observaciones respectivas. Como órgano de conducción, sus propósitos serán afianzar la legitimidad social del Informe, garantizar su carácter independiente y no gubernamental, y velar porque su proceso de preparación asegure su imparcialidad, objetividad y rigurosidad académica.

El Consejo Consultivo es una instancia plural y pluralista, que procura llegar a consensos sobre las prioridades de investigación, fuentes de información consultadas y conclusiones mediante la precisión de las apreciaciones del Informe sobre el Estado u otros informes que publique el Programa. Empero cuando sobre alguna materia en particular ello no sea posible, se consignará la discrepancia de criterio en el Informe.

El Consejo Consultivo estará constituido de la siguiente forma:

1. Personas seleccionadas por el Consejo Directivo. Estas personas participan a título personal, de manera voluntaria y por invitación. Pueden ser de los diferentes sectores público y privado del país.
2. Representantes de las partes signatarias del presente convenio.

El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Validar y enriquecer con sus comentarios, observaciones y recomendaciones el marco conceptual del Informe, los componentes, variables e indicadores a considerar, así como los alcances y enfoques de los estudios sobre los temas del informe, además de seleccionar el tema especial de los Informes.
- b) Solicitar la inclusión de temas en la agenda de investigación aún en etapas avanzadas del proceso de preparación del Informe.
- c) Auspiciar, junto con las instituciones participantes y el programa, consultas más amplias para fomentar la incorporación efectiva y cada vez más amplia de la sociedad en el Programa.
- d) Facilitar el establecimiento y desarrollo de redes de información y comunicación que aporten material y datos relevantes para la evaluación del desempeño nacional.
- e) Revisar la consistencia del borrador final del Informe sobre el Estado de la Nación u otros informes que publique el Programa con los comentarios, observaciones y recomendaciones formuladas por el Consejo Consultivo en las etapas previas de

preparación, todo dentro del plazo acordado para tal fin en la programación anual de trabajo.

- f) Pronunciarse sobre las solicitudes de revisión de contenidos del informe que el Consejo Directivo, por mayoría calificada de sus miembros, le someta.
- g) Ser informado de otras áreas de actividad del Programa y de la marcha del Programa en general.
- h) Generar observaciones, sugerencias y prestar colaboración en cualquier actividad del Programa.

3. DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA

- a. El Coordinador del Programa será el funcionario responsable de la correcta ejecución del programa y del cumplimiento de los objetivos de este. Deberá conducir la ejecución del Programa en un marco de estrecha coordinación con las entidades participantes.
- b. El Coordinador formará parte del personal de CONARE y en su carácter de responsable directo de la ejecución del programa, identificará, preparará los términos de referencia, supervisará y evaluará el desempeño de cada uno de los miembros del personal técnico y administrativo asignado al mismo.
- c. Llevará un registro detallado y actualizado de las observaciones del Consejo Consultivo en el proceso de preparación del Informe sobre el Estado de la Nación u otros informes que el Programa publique, y lo distribuirá al Consejo Consultivo.
- d. El Coordinador rendirá ante el Consejo Directivo, informes mensuales y trimestrales específicos y consolidados de avance, en cuanto al desarrollo del Programa, incluyendo el cumplimiento de los objetivos y, en general, los informes que la normativa del presente convenio establece, tanto para el Consejo Directivo, el Consejo Consultivo y la Revisión Anual. Asimismo, le corresponderá al coordinador la difusión de los informes que se emitan.
- e. Dentro de sus funciones, al Coordinador le corresponderá velar por el cumplimiento y por la calidad de los resultados del equipo central y de los consultores; atenderá el adecuado cumplimiento del cronograma de trabajo y todas aquellas acciones que se consideren necesarias para el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que se pongan a su disposición para el buen desempeño del Programa, y el cumplimiento de sus objetivos.

V. ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

Para el logro de los objetivos del Programa Estado de la Nación, las partes firmantes se comprometen a realizar aportes financieros que serán definidos anualmente. El aporte de las partes signatarias del presente convenio está condicionado a la aprobación de sus respectivos presupuestos y al cumplimiento de las directrices y políticas fiscales establecidas por los órganos rectores en esta materia, lo cual no

modifica y/o varía la participación de las partes en el Programa, según se establece en el presente convenio.

Las partes signatarias convienen en que las actividades a impulsarse al amparo de este convenio, serán financiados con las aportaciones respectivas en cada caso, sin perjuicio del apoyo financiero de terceros.

En los años de ejecución del programa como tal, el CONARE por medio del Coordinador del Programa remitirá a la Contraloría General de la República los convenios derivados del presente Convenio Marco de Cooperación, para su correspondiente aprobación. Cuando corresponda, las certificaciones de los recursos de instituciones nacionales comprometidos se adjuntarán a los convenios.

VI. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización del uso de los recursos asignados a la ejecución de las actividades y programas que se deriven del presente convenio, será realizada por la Auditoría del CONARE, de acuerdo a las prácticas usuales de este organismo. El Coordinador del Programa proporcionará mensualmente una copia de los contratos y de las solicitudes de pago directo, con la respectiva justificación y documentación a la Auditoría del CONARE, sin perjuicio de las obligaciones que tienen las otras partes signatarias de este convenio para fiscalizar la correcta disposición de las transferencias que se hagan al Programa.

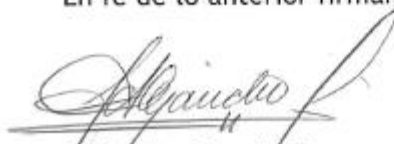
VII. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia por tres años a partir de su firma. Se prorrogará por periodos de tres años si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad de separarse del convenio.

VIII. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- a- Todos los activos, desarrollos informáticos, derechos de autor y publicaciones que procedan de la ejecución anterior del proyecto COS/94/003, así como los adquiridos con los fondos del presente convenio, serán propiedad del CONARE.
- b- Se realizarán los acuerdos necesarios con las instituciones generadoras de información oficial para la producción y entrega oportuna de indicadores, entre ellas, el Ministerio de Planificación y Política Económica, la Contraloría General de la República, el Banco Central de Costa Rica y Instituto Nacional de Estadística y Censos.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, el día 2 de febrero del 2003.


Alejandro Cruz Molina
PRESIDENTE DE CONARE


José Manuel Echandi Meza
DEFENSOR DE LOS HABITANTES

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
PARA EL PROGRAMA ESTADO DE LA NACION**

Nosotros, Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, Ingeniero Químico, vecino de Cartago, cédula de identidad número tres guión ciento noventa y dos guión trescientos nueve, en su condición de Presidente del Consejo Nacional de Rectores, en adelante CONARE, y José Manuel Echandi Meza, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Moravia, cédula de identidad número uno guión seiscientos veinticuatro guión setecientos treinta y cuatro, en su carácter de Defensor de los Habitantes, en adelante Defensoría.

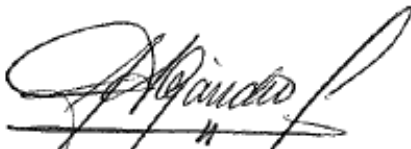
CONSIDERANDO:

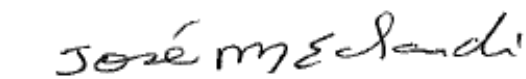
- a. Los términos del convenio marco de cooperación para el funcionamiento del Programa Estado de la Nación suscrito entre el CONARE y la Defensoría el 2 de febrero del 2003.

SE ACUERDA:

- a. La Defensoría asignará para la ejecución del Programa Estado de la Nación el equivalente en colones de US\$10.000 (diez mil dólares) anuales, los cuales transferirá al CONARE como aporte en efectivo para apoyar la preparación, publicación y difusión anual del Informe Estado de la Nación.
- b. Los aportes financieros de la Defensoría estarán condicionados a la aprobación de sus respectivos presupuestos y al cumplimiento de las directrices y políticas fiscales establecidas por los órganos rectores en esta materia, lo cual no modifica y/o varía su participación en el Programa.
- c. La Defensoría remitirá a la Contraloría General de la República los presupuestos, este convenio y los posteriores addendum para su respectiva aprobación.
- d. El presente convenio tendrá vigencia por tres años a partir de su firma. Se prorrogará por periodos de tres años si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad de suspenderlo.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, el día 5 de mayo del 2003.


Alejandro Cruz Molina
PRESIDENTE DE CONARE


José Manuel Echandi Meza
DEFENSOR DE LOS

CNR-331-2021, CNR-392-2021 y PR-081-2021
Convenio de Comodato para el Desarrollo de la Sede
Interuniversitaria de Alajuela

29 de julio de 2021
CNR-331-2021

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

Sr. Gustavo Otárola Vega
Director
Área de Administración

Estimado señor:

Le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.26-2021, celebrada el 27 de julio de 2021, en el artículo 5, inciso i), título Programas y comisiones,

CONSIDERANDO QUE:

Con el correo electrónico de 23 de julio de 2021, suscrito por el señor Gustavo Otárola Vega, remite el Convenio de Comodato para el desarrollo de la Sede Interuniversitaria de Alajuela.

SE ACUERDA:

- A. AUTORIZAR AL M.ED. FRANCISCO GONZÁLEZ ALVARADO, PRESIDENTE DEL CONARE, PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COMODATO CON LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA SEDE INTERUNIVERSITARIA DE ALAJUELA.
- B. ACUERDO FIRME.

Atentamente,

JOSE EDUARDO SIBAJA ARIAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por JOSE EDUARDO
SIBAJA ARIAS (FIRMA)
Fecha: 2021.07.29
15:14:47 -05'03'

Eduardo Sibaja Arias
Director OPES



- C:
- M.Ed. Francisco González Alvarado, Rector, Universidad Nacional
 - Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector, Universidad de Costa Rica
 - Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, Instituto Tecnológico de Costa Rica
 - MBA. Rodrigo Arias Camacho, Rector, Universidad Estatal a Distancia
 - Dr. Emmanuel González Alvarado, Rector, Universidad Técnica Nacional
 - Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Director, Asesoría Legal
 - Mag. Noelia Soto González, Jefe Administrativa, Sede Interuniversitaria de Alajuela
 - M.Sc. Katalina Perera Hernández, Jefe, División Académica
 - Archivo

ESAIGHM.OPES-ÁREA ADMINISTRACIÓN.doc21*

CONVENIO DE COMODATO PARA EL DESARROLLO DE LA SEDE INTERUNIVERSITARIA DE ALAJUELA

Nosotros, el CONSEJO NACIONAL DE RECTORES, cédula jurídica número tres guion cero cero siete guion cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete, representado en este acto por su Presidente FRANCISCO JOSE GONZALEZ ALVARADO -mayor, casado una vez, Máster en Educación, vecino de Alajuela, portador de la cédula de identidad número dos guion cuatrocientos cincuenta y uno guion cuatrocientos ochenta y siete y EMMANUEL GONZALEZ ALVARADO -mayor, casado una vez, Doctor en Educación, vecino de Alajuela, con cédula de identidad número dos guion trescientos cincuenta y nueve guion cero ochenta y uno, en su condición de rector de la Universidad Técnica Nacional, cédula jurídica número tres - cero cero siete - quinientos cincuenta y seis mil ochenta y cinco-, dejamos constancia de haber convenido celebrar el presente convenio de comodato para ubicar en terrenos e instalaciones de la Universidad Técnica Nacional la Sede Interuniversitaria de Alajuela, que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto albergar, ampliar y fortalecer el funcionamiento de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, de tal modo que pueda cumplir sus objetivos, ejecutar y ampliar sus programas y oferta académicas y atender de forma eficaz sus fines así como las necesidades de su cuerpo docente, administrativo- docente y estudiantil, mediante el aporte de servicios institucionales e infraestructura requerida para ese fin por parte de la Universidad Técnica Nacional, de conformidad con las condiciones estipuladas en el presente convenio.

SEGUNDA: APORTES DE LA UTN:

Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Técnica Nacional, concederá en préstamo a título gratuito y por un plazo de veinticinco años, el inmueble e infraestructura edificada en la finca inscrita en Propiedad, Partido de **ALAJUELA**, inscrita a Folio Real bajo matrícula CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS-CERO CERO CERO, que se describe así: TERRENO DE CULTIVOS VARIOS Y POTREROS, ubicado en el distrito primero, Alajuela, del canto primero, Alajuela, de la Provincia del mismo nombre, lindante: norte: Colegio Universitario de Alajuela, sur: en parte con el Colegio Universitario de Alajuela y en parte con calle pública, este: calle pública y oeste: en parte con el Colegio Universitario de Alajuela y en parte con calle pública. Mide: Sesenta y cinco mil treinta y un metros cuadrados y se ajusta al plano catastrado A-1562192-2012, para que en este inmueble e instalaciones funcione la Sede Interuniversitaria de Alajuela. Dicha Sede del CONARE asumirá la posesión irrestricta del inmueble y sus edificaciones durante todo el período de vigencia del presente convenio, quedando expresamente autorizada para realizar, previa autorización de las autoridades competentes de la UTN, todas las ampliaciones, remodelaciones, reparaciones y mejoras que sean requeridas para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio. Ambas partes entienden y aceptan que toda remodelación, mejora y nueva edificación que se ejecute por parte del CONARE deberá ser destinada exclusivamente al propósito descrito y una vez finalizado el presente Convenio pasarán gratuitamente a ser propiedad de la UTN al término del

presente Convenio, sin que el CONARE pueda reclamar o solicitar retribución alguna en virtud de ello. De la misma forma, la UTN brindará servicios comunes para el adecuado funcionamiento de la SIUA, tales como servicios de biblioteca, servicios de comedor, acceso a instalaciones deportivas, acceso al inmueble y parqueo de vehículos según disponibilidad, y cualquier otro servicio que pueda brindar al personal administrativo docente, docente o a estudiantes, de común acuerdo y según su capacidad y disponibilidad institucionales. En todos los casos que se requiera para el diseño, planos, contratación y ejecución contractual de mejoras, remodelaciones, ampliaciones o nuevas edificaciones destinadas al uso de la SIUA, la UTN brindará la colaboración administrativa que resulte necesaria para la adecuada tramitación y aprobación de los permisos de ley ante cualquiera instancia o institución. Brindará igualmente las facilidades de acceso y servicios requeridos para la adecuada ejecución de cualquier obra que el CONARE desarrolle en el inmueble cedido en préstamo.

TERCERA: Aportes del CONARE

El CONARE se compromete por su parte a mejorar, remodelar, reparar y ampliar las instalaciones físicas existentes en el inmueble descrito y que la UTN le ha concedido en préstamo para que funcione en ellas la SIUA, sin perjuicio de coordinar interinstitucionalmente su aprovechamiento y uso compartido con la UTN. LA SIUA podrá en consecuencia desarrollar plenamente en estas instalaciones sus actividades de docencia, investigación y extensión universitarias.

El CONARE asumirá también de su propio peculio el pago de:

- a) Consumo de servicio eléctrico, agua potable, servicios telefónicos que instale, y cualesquiera otros servicios que deba instalar para el adecuado funcionamiento de la SIUA
- b) Mantener vigente una póliza de seguro contra incendios, especialmente en el área destinada a sus laboratorios.
- c) Proteger, cuidar, reparar y dar mantenimiento adecuado al inmueble, de tal manera que su uso no desmejore su utilización razonable y normal para el que se destina.
- d) Suscribir las pólizas de seguro por responsabilidad civil necesarias para la ejecución de obra civil que llegara a ejecutar en el inmueble cedido en préstamo.

En las áreas de uso compartido con la UTN se establecerá de mutuo acuerdo el monto que por los conceptos anteriores aportará cada una de las partes que suscribe el presente convenio.

CUARTA: NUEVAS EDIFICACIONES

El CONARE podrá edificar en el inmueble cedido en préstamo gratuito edificar ampliaciones a las instalaciones físicas existentes o edificar nuevas en las áreas que la UTN tiene destinadas para ello. A efe efecto suministrará los diseños y los planos constructivos, debiendo coordinar con la UTN su elaboración, aprobación y firma por parte de las instancias competentes, como propietaria registral. La calidad de los materiales a utilizar en dichas obras será definida de común acuerdo entre el CONARE y la UTN. Los procesos de licitación de las construcciones, ampliaciones y remodelaciones que promueva el CONARE en ejecución del presente Convenio deberán considerar la designación de un inspector de obra de común acuerdo con la UTN.

QUINTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL:

Para la adecuada coordinación interinstitucional en cuanto al uso y aprovechamiento de las instalaciones cedidas en préstamo al CONARE y la prestación de los servicios conexos que la UTN pueda brindar a la SIUA, se mantendrá un comité de enlace integrado por un representante de la unidad administradora de la SIUA y un representante designado por la rectoría de la UTN. Corresponderá a este comité resolver los aspectos operativos que requiera la SIUA, así como la coordinación de la programación requerida para el uso compartido de las áreas que requieran ambas partes para el cumplimiento de sus fines institucionales. Cualquier situación que no pudiera ser resuelta será remitida a la Dirección de la OPES para que resuelva conjuntamente y en definitiva el diferendo con la Vicerrectoría competente de la UTN.

SEXTA: ADMINISTRACION DE PERSONAL

Cada una de las partes asumirá los riesgos y obligaciones patronales que le corresponda sobre su propio personal, no pudiendo entenderse bajo ninguna circunstancia que exista sustitución ni solidaridad de obligaciones entre instituciones. De igual manera, el resto del personal destacado al servicio de la SIUA proveniente de cualquiera de las demás instituciones de educación superior universitaria estatal deberá mantener su propio régimen de obligaciones y coberturas de riesgos laborales con su institución patronal de procedencia, lo cual deberá ser verificado por la Administración de la SIUA. La UTN queda relevada de responsabilidad por accidentes laborales ocurridos al personal de la SIUA y de las demás instituciones de educación superior universitaria estatal.

SETIMA: VIGENCIA:

El presente convenio interinstitucional de préstamo gratuito de inmueble para fines académicos regirá a partir de su firma y tendrá una vigencia de veinticinco años, entendiéndose por prorrogado a su vencimiento en forma automática, sin necesidad de gestión o solicitud alguna al efecto entre las partes. En tal caso, una vez iniciado su segundo período de vigencia las partes podrán darlo por terminado por mutuo acuerdo en cualquier tiempo, suscribiendo en tal caso un nuevo convenio que regule la continuidad de los proyectos en ejecución y el desarrollo de los programas y carreras que estuvieren en curso, de tal forma que no se cause una interrupción indebida de los mismos o perjuicio a los estudiantes o participantes en dichas carreras o programas, según el objeto mismo del presente convenio.

OCTAVA: ESTIMACION:

Por su naturaleza, el presente convenio resulta de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación firmamos dos tantos de un mismo tenor y efecto en San José, el día y hora que acreditan los certificados de firma digital:

Firmado por FRANCISCO JOSE GONZALEZ ALVARADO (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-02-0451-0487.
Fecha declarada: 17/08/2021 10:40 AM
Razón: Presidente
Lugar: CONARE

FRANCISCO JOSE GONZALEZ ALVARADO
Presidente - CONARE

EMMANUEL
GONZALEZ
ALVARADO (FIRMA)

EMMANUEL GONZALEZ ALVARADO
Rector - UTN

Firmado digitalmente por
EMMANUEL GONZALEZ
ALVARADO (FIRMA)
Fecha: 2021.08.19 17:25:12
-06'00'



2 de setiembre de 2021
CNR-392-2021

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

Sr. Gustavo Otárola Vega
Director
Área de Administración

Mag. Noelia Soto González
Jefe Administrativa
Sede Interuniversitaria de Alajuela

Estimado señor y señora:

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.31-2021, celebrada el 31 de agosto de 2021, en el artículo 8, titulado Sede Interuniversitaria de Alajuela,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio OF-AA-46-2021 de 23 de agosto de 2021, suscrito por el señor Gustavo Otárola Vega, director del Área de Administración de OPES y la señora Noelia Soto González de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, remite Informe del Estado del Traslado del Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC) a la Universidad Técnica Nacional (UTN), y el Informe Proyecto de Inversión de la SIUA en la UTN.

SE ACUERDA:

- A. DAR POR RECIBIDO LOS INFORMES SOBRE EL ESTADO DEL TRASLADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (TEC) A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (UTN), Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA SIUA EN LA UTN.
- B. SOLICITAR A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL COSTO DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA DENTRO DE ESTA SEDE.



2 de setiembre de 2021
CNR-392-2021
Pág. 2 de 2

C. SOLICITAR A LA COMISIÓN A CARGO DEL TRASPASO DE LA SEDE INTERUNIVERSITARIA DE ALAJUELA (SIUA) A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, AGILIZAR LOS TRÁMITES PARA EL DISEÑO, PERMISOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTE PROYECTO.

D. ACUERDO FIRME.

Atentamente,
JOSE
EDUARDO
SIBAJA ARIAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por JOSE EDUARDO
SIBAJA ARIAS (FIRMA)
Fecha: 2021.09.02
13:22:27 -06'00'

Eduardo Sibaja Arias
Director de OPES



C: MBA. Xinia Morera González, Directora, Área de Desarrollo Institucional
Dra. Katalina Perera Hernández, Jefe, División Académica
Archivo

ESA/GHM/SIAU.doc21*

15 de setiembre de 2021

PR-081-2021

Señora
Xinia Morera González
Área de Desarrollo Institucional
CONARE

Estimada señora:

Asunto: Incorporación de transferencias según OF-ADI-098-2021 y OF-ADI-102-2021

Reciba un cordial saludo.

Por este medio hago de su conocimiento que se incorporan al Presupuesto Ordinario de la UTN para el periodo 2022, la suma de ¢448.649.900,00, como transferencia al Conare, según lo indicado el OF-ADI-098.2021.

Así mismo, la Dirección de Gestión Financiera se encuentra tramitando el Presupuesto Extraordinario 02-UTN para incorporar al Presupuesto 2021 la suma de ¢250.000.000,00 que respalda el acuerdo del Conare, para iniciar los trámites para el diseño, permisos y construcción de la infraestructura de la Sede Interuniversitaria de Alajuela en la Universidad Técnica Nacional, según OF-ADI-102-2021.

Cualquier consulta estamos a la orden.

Atentamente,

SERGIO DANILO RAMIREZ
RAMIREZ
GARCIA (FIRMA)
Firmado digitalmente por
SERGIO DANILO RAMIREZ
GARCIA (FIRMA)
Fecha: 2021.09.16 08:23:35
-06'00'
Lic. Sergio Ramírez García
Jefe de Presupuesto

Copia. Dirección General Administrativa
Dirección de Gestión Financiera
Archivo

Certificación de Verificación de Requisitos del Bloque de Legalidad

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

El (la) suscrito (a) , cédula ,
, ,
 designado por como responsable del proceso de
 formulación del ,
 de , por este medio certifico,
 con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean
 atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque
 de legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación total o archivo sin trámite¹, según corresponda, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y el artículo 4 y 5 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (Principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	No Aplica <input type="text" value="v"/>	Estos recursos se incorporaron en el presupuesto ordinario de la institución.

¹ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131, la Ley General de Control Interno, N.º 8292 y el artículo 26 del Título IV de la Ley N.º 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".

<p>2. Se emitió el Documento "Consulta Morosidad Digital Web"² de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S.³ y sus reformas.</p>	Si	▼	
<p>3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2⁴ y sus reformas.</p>	No Aplica	▼	En este documento no se incluyen "Remuneraciones"
<p>4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente⁵, para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.</p>	No Aplica	▼	A la fecha no hay órdenes emitidas por la Sala Constitucional que se tengan que atender. +
<p>5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente⁶, cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667⁷ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508⁸, según corresponda.</p>	No Aplica	▼	A la fecha no hay obligaciones derivadas de resoluciones judiciales que se tengan que atender.
<p>6. Se incluye el contenido presupuestario requerido para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983.</p>	No Aplica	▼	En este documento no se incluyen "Remuneraciones"
<p>7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N.º 6955⁹.</p>	No Aplica	▼	Exentos por artículo 1º inciso d) de la Ley N° 8131
<p>8. Se incluyen la certificación del Jerarca Administrativo, en la que se hace constar que los movimientos incorporados en el presupuesto extraordinario no afectarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N.º 9635, al finalizar la ejecución del ejercicio económico correspondiente.</p>	Si	▼	

² La certificación deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General de la República.

³ Ley N.º 17 del 22 de octubre de 1943.

⁴ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

⁵ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁶ Idem.

⁷ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁸ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

⁹ Publicada en La Gaceta N.º 45 del 2 de marzo de 1984.

<p>9. El jerarca conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).</p>	Si	▼	Esta información se incluyó en el presupuesto ordinario 2021.
<p>10. El documento presupuestario fue aprobado¹⁰ por la instancia interna competente¹¹, conforme con lo establecido en los artículos 70, 129 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), N.º 6227.</p>	Si	▼	


Esta certificación la emito a las del de de .

Nombre:

Puesto:

Correo electrónico:

Teléfono:

Firma: 

V. Jul 2020

¹⁰ Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

¹¹ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.